H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

 **MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO**

Contrato de obra pública sobre la base de los precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, por conducto del **C. José Eduardo Rovirosa Ramírez**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, el **Lic. Daniel Alejandro Torres Hernandez**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, la **Mtra. Beatríz Salvador Felix,**  en su carácter de Directora de Finanzas, y el **Ing. Oscar Priego Franco**,en su carácter de Director Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quienes en lo sucesivo se les denominara **“EL MUNICIPIO”** y por la otra parte, la empresa denominada **“SIROGA DEL SURESTE S.A. DE C.V.”** representada por el **C. Ruben Alejandro Viana Farfan,**  a quién se le denominara **“EL CONTRATISTA”**, para llevar a cabo las siguientes obras: “**CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, UBICADO EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”,** al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL MUNICIPIO”:**

I.1 Que el gobierno del municipio está a cargo de un ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejerce su competencia plena sobre su territorio, población y organización política y administrativa.

I.2 Que su Presidente Municipal de acuerdo a sus atribuciones y facultades previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume la representación jurídica del ayuntamiento en la celebración de todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y de prestación de los servicios públicos municipales.

I.3 Que las obras objeto del presente contrato le fueron autorizadas por el Fondo de Salud de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para coadyuvar el Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios. Ejercicio 2016.

I.4 Para cubrir las erogaciones del presente instrumento requiere el servicio relacionado con á la obra pública cuya descripción se detalla en el anexo 1, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato de obra se realizó mediante el proceso (adjudicación directa), a favor de la empresa denominada, **“SIROGA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.”.**

I.6 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos, o comunicados el ubicado en Plaza de La Constitución, Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tabasco.

1. **DE “EL CONTRATISTA”:**

II.1 Que acredita la legal existencia de su sociedad conforme a la legislación mexicana con el Testimonio número 14,197 (uno-cuatro-uno-nueve-siete) pasada ante fe del notario público número catorce, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Lic. Carlos Marin Ortiz, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil dos.

II.2 Que el **C. Ruben Alejandro Viana Farfan**, acredita su personalidad jurídica como representante legal de **“EL CONTRATISTA" “SIROGA DEL SURESTE S.A. DE C.V.”** mediante Testimonio Notarial número 16,600 (uno-seis-seis-cero-cero), pasado ante la fe del notario Victor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público número doce de Villahermosa, Tabasco, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once.

II.3. Que para efectos fiscales, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público le asigna el Registro Federal de contribuyentes número **SSU020325GS0** y que actualmente se encuentra al corriente en el cumplimiento puntual de sus obligaciones.

 II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato: que dispone de la organización y los elementos para ello y para el cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal de la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

 II.5. Que conoce y que previamente inspeccionó las áreas, ubicación e instalaciones en las que se llevarán a cabo los trabajos del presente contrato, a fin de considerar todos los factores de carácter legal, técnico, económico, financiero, administrativo y climatológico que intervienen en su ejecución.

 II.6. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, expedidas en esta materia que regulan, los servicios, los proyectos y las especificaciones del proyecto, así como el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y el catálogo de conceptos que se anexan, debidamente firmados por las partes interesadas en el presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

II.7. Que para los efectos procedentes establece como su domicilio el que tiene señalado como domicilio fiscal Calle Francisco J. Mujica 100 C Atasta, Villahermosa, Tabasco CP 86100 mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1. **DECLARAN LAS PARTES**

III.1 Que, para el objeto de ejecución de los trabajos, ambas partes nombrar a sus representantes, a quienes deberán dirigirse para los fines conducentes. Por parte de “EL MUNICIPIO” el **C. José Eduardo Rovirosa Ramírez**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Macuspana, Estado de Tabasco y por parte de “EL CONTRATISTA” el C. **Ruben Alejandro Viana Farfan**.

III.2 Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como la responsabilidad jurídica de las personas físicas y/o morales que intervienen en este contrato y que, en virtud del mismo, se comprometen al cumplimiento de sus obligaciones, para cuyo efecto cuenta con amplias y suficientes facultades.

III.3 Reconocen las partes que para la ejecución de los trabajos a que se obliga “EL CONTRATISTA” serán pagos con recursos provenientes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que se aprobó, según el numeral I.3 de declaraciones de “EL MUNICIPIO” del presente documento, por lo cual se aplicará en lo sustantivo el articulado del Código Financiero para el estado de Tabasco y sus municipios y en cuanto los procedimientos las leyes y los reglamentos vigentes en el estado Tabasco; de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto del contrato “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL CONTRATISTA” los trabajos consistentes en:“**CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, UBICADO EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”,** los cuales se realizarán de acuerdo al plan general del proyecto que corre agregado al presente: la obra incluye los materiales, mano de obra, y equipo necesario para su correcto funcionamiento, obligándose “EL CONTRATISTA”, a realizarlos hasta su total conclusión y acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.6 del presente instrumento, así como los planes de trabajo, proyectos, especificaciones, programas de ejecución, presupuestos y demás documentos relativos a la obra, en relación con las normas del lugar donde deben realizarse los trabajos.

**SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. “EL CONTRATISTA”** iniciara los trabajos al día siguiente de recibido el importe de anticipo: y se obliga a concluirlos a un plazo que no exceda de doce meses, de acuerdo al programa de ejecución de la obra, siempre y cuando se cuente con el recurso proveniente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y se le hubiere entregado el anticipo a **“EL CONTRATISTA”** y los pagos parciales derivados de los trabajos ejecutados por este, conforme a la formulación de estimaciones que hayan sido presentadas por **“EL CONTRATISTA”** conforme se estipula en la cláusula cuarta.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es de $483,000,000.01 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones de Pesos 01/100 M.N.) importe que incluye el 16% del IVA, esta cantidad solo podrá ser revisada previo convenio que al respecto celebran las partes, por lo que sí **“EL CONTRATISTA”** realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en la que incurra por la realización de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. -** Las partes determinan que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan un periodo no mayor a un mes, las cuales serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** a la residencia de supervisión acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las misma, la que será los días 15 y 31 de cada mes cuando las estimaciones no sean presentadas en el término señalado, se incorporarán en las siguientes estimaciones para que **“EL MUNICIPIO”** inicie el trámite de pago. Aclarando que dichos pagos parciales conforme a la formulación de las estimaciones se pagaran siempre y cuando el municipio haya recibido el recurso o las aportaciones de la S.H.C.P. Y el pago se hará a **“EL CONTRATISTA”** a través de la Tesorería Municipal elaborando los contra-recibos correspondientes contra la entrega de la estimación para que le sean cubiertas por **“EL MUNICIPIO”.** Así mismo, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas las partes tendrán un plazo no mayor a quince días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias y en su acto autorizar la estimación correspondiente, de no ser posible conciliar todas las diferencias dentro de dicho plazo, estos se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

En el caso de que **“EL MUNICIPIO”** realice algún pago en exceso, **“EL CONTRATISTA”,** deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Financiero para el Estado de Tabasco y sus Municipios, en el caso de prórroga para el caso de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y en cada caso se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”,** no las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de los trabajos pues **“EL MUNICIPIO”.** Se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

**QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - “EL MUNICIPIO”,** se obliga a poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”** los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, mismos que serán cubiertos económicamente por **“EL CONTRATISTA”.** El incumplimiento por de **“EL MUNICIPIO”,** prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de las obras.

**SEXTA. - “EL CONTRATISTA”** establecerá enviando oficio la designación al municipio antes de la iniciación de los trabajos, en el lugar de la realización de los mismos en“**CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, UBICADO EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”**; un representante que se encargue de la misma, este deberá ser un arquitecto titulado, ingeniero titulado o similar, quien actuara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, dicho superintendente deberá tener a disposición **“EL MUNICIPIO”,** en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras, para que **“EL MUNICIPIO”** pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida, para cualquier cambio en la designación del superintendente **“EL CONTRATISTA”** contara con un plazo de cinco días para hacer de su conocimiento a **“EL MUNICIPIO”** del cambio en cuestión.

**SEPTIMA. - ANTICIPOS. - “EL MUNICIPIO”** Otorgara un anticipo, el cual será puesto a disposición de **“EL CONTRATISTA”** en un periodo no mayor a 60 días hábiles, en el momento en el que le sea entregado el recurso proveniente de la S.H.C.P. Este anticipo será hasta por el 50% del importe del contrato, obligándose a utilizarlo de la siguiente forma:

Para el inicio de la obra, adquisición de los materiales, maquinaria equipo e instalaciones que se requieran para la realización de los trabajos.

**“EL CONTRATISTA”** deberá presentar la garantía del 100% del monto **DEL ANTICIPO** con el objeto de que **“EL MUNICIPIO”** ponga a disposición de **“EL CONTRATISTA”** dentro de los cinco días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de la presente cláusula y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones aplicables en materia de garantías a que haya lugar motivo del cumplimiento del presente contrato. Con la aclaración, que esta obligación por parte de **“EL CONTRATISTA”** se cumplirá antes de que le haya sido entregado el anticipo mencionado.

**OCTAVA. - GARANTÍAS “EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, las Garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

**“EL CONTRATISTA”** exhibirá a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega del anticipo, una fianza a favor de **“EL MUNICIPIO”** con valor del 10% del **IMPORTE TOTAL** de los trabajos señalados en la cláusula primera y segunda a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **“EL CONTRATISTA”** en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Con la aclaración, que esta obligación por parte del **“EL CONTRATISTA”** se cumplirá una vez que le haya sido entregado el anticipo mencionado en la cláusula séptima.

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula **“EL CONTRATISTA”** no ha otorgado la fianza respectiva **“EL MUNICIPIO”** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de concurso en concordancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. La fianza deberá ser otorgada por una institución mexicana debidamente autorizada y a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**. Para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, concluidas las obras, no obstante su recepción formal **“EL CONTRATISTA”** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma de los errores o vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos del ordenamiento antes mencionados, para lo cual se garantizara los trabajos ejecutados dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos sustituyendo la fianza vigente por otra por otra equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra. Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de terminación de los trabajos y se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, para la cancelación de la fianza a que se hace mención en esta cláusula de no haber inconformidad por parte de **“EL MUNICIPIO”** la institución afianzadora procederá a su cancelación por escrito de **“EL MUNICIPIO”** en dicho sentido, en caso de presentar errores o vicios ocultos **“EL MUNICIPIO”** al término del plazo de un año contado a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelara la fianza con la carta de crédito mediante escrito de **“EL MUNICIPIO”** dirigido a la afianzadora.

La fianza que se expide de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que otorgue:

* Que sea expedida a favor del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.
* Que la fianza se otorgara en los términos de este contrato.
* Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.
* Que la fianza estará vigente durante la sustitución de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
* Que la afianzadora acepte expresamente a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las Fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de interés con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
* Que en caso en que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiera la fianza o exista espera, o bien se hubiere celebrado algún convenio modificatorio, su vigencia.
* Quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar el endoso de la fianza en términos del convenio modificatorio, prórroga o espera acordados.
* Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato.
* Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 118 de la Ley federal de Instituciones de Fianzas en vigor: y
* Que en tanto no se libere la fianza, el contratista tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prorroga en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la afianzadora por **“EL MUNICIPIO”** que así lo indique.

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL MUNICIPIO”** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de conformidad con el programa aprobado, para lo cual **“EL MUNICIPIO”** comparará periódicamente el avance real de los trabajos, con respecto a la que debió realizarse en los términos de dicho programa. La pena convencional será imputable en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, más diez días de gracia, aplicándose el 0.2% del monto no ejecutado, a partir del décimo primer día, por cada día natural de atraso, aclarando que esta cláusula tendrá vigencia y siempre y cuando se haya entregado el anticipo de obra y se hayan realizado los pagos parciales oportunamente conforme la formulación de estimaciones presentadas por **“EL CONTRATISTA”.**

**DÉCIMA. - AJUSTES DE COSTOS. -** Las partes acuerdan que, si llegaran a ocurrir circunstancias económicas no previstas en este contrato, ni tampoco imputables a cualquiera de ellas que determinen un aumento o reducción de los costos de este contrato, se sujetaran a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mimas.

Así como todas las disposiciones aplicables en la materia y; En este procedimiento será promovida por **“EL MUNICIPIO”** a solicitud escrita **“EL CONTRATISTA”,** la que deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria y dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los índices de precios que determina el Banco de México.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, solo si existiera incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo de “**EL CONTRATISTA”.** La rescisión procederá también, por la contravención por parte de **“EL CONTRATISTA”** a las disposiciones, bases, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Legislación de la materia, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas sobre la materia. O por causas imprevistas en este contrato y no imputables a ninguna de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - SI “EL MUNICIPIO”** comprueba una de las situaciones previstas de incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”, “EL MUNICIPIO”** lo comunicará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** para que en un término de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido dicho plazo **“EL CONTRATISTA”** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este **“EL MUNICIPIO”** estima que las mismas no son satisfactorias, dictara fundada y motivadamente la resolución que proceda, la que será comunicada a el **“CONTRATISTA”** dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el mismo haya manifestado ante **“EL MUNICIPIO”** lo que a su derecho e interés convenga, respecto de la notificación de rescisión del contrato, señaladamente anteriormente.

**DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPO”** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte de los trabajos contratados. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible la continuación de los trabajos. **“EL CONTRATISTA”** podrá suspender la obra: en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, lo solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la cual decidirá dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de suspensión temporal del presente contrato **“EL MUNICIPIO”** retendrá los pagos que apliquen a dicha suspensión y una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión podrá continuar produciendo todos sus efectos legales el presente contrato.

**DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.-** Cuando concurran razones de interés general o existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por concluido en cualquier tiempo el presente contrato siempre y cuando exista acuerdo previo con la parte contraria, en cuyo caso lo notificara por escrito a **“EL CONTRATISTA”** con treinta días naturales de anticipación y liquidando al 100% los trabajos ejecutados por **“EL CONTRATISTA”.**

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA”** se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilice en los servicios y trabajos, de objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecida en el ANEXO II, el cual forma parte integral del presente contrato; que la realización de todas y cada una de las partes el trabajo se efectúan a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”,** así como responder por su cuenta y riesgos de vicios ocultos de los materiales y equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“EL MUNICIPIO”** o terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma. En caso de que la garantía (fianza) no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados **“EL CONTRATISTA”** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo sin que tengan derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga **“EL CONTRATISTA”** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma trasmitir a persona física o moral, derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobros sobre bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, salvo previa autorización Expresa y por escrito por parte de **“EL MUNICIPIO”** y en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

En caso de que se autorice la subcontratación en los términos especificados en el párrafo anterior para el efecto del finiquito **“EL CONTRATISTA”** se obliga presentar a **“EL MUNICIPIO”** las constancias o cartas de no adeudo de sus subcontratistas o proveedores, absorbiendo **“EL CONTRATISTA”** cualquier responsabilidad u obligación laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole. Los derechos y Obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrá cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO” “EL CONTRATISTA”** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos emitidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como las disposiciones establecidas por **“EL MUNICIPIO” “EL CONTRATISTA”** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL MUNICIPIO”** o terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en este contrato, por inobservancia de las instrucciones que por escrito le haya dado **“EL MUNICIPIO”** o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:** si conforme a la naturaleza del objeto material de contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones de plazo de ejecución de los trabajos contratados, las partes se acuerda sujetarse a lo siguiente:

* **MODIFICACIONES. -** Durante la vigencia del presente contrato **“EL MUNICIPIO”** podrá modificar las especificaciones y/o el programa de trabajo, dando aviso por escrito con oportunidad a **“EL CONTRATISTA”** y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes siempre y cuando sean justificadas o si las exija la normatividad en términos de los dispuestos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que deba realizar **“EL CONTRATISTA”** excediera la cantidad estipulada en la cláusula tercera, ambas partes, de común acuerdo determinan los ajustes que deberán de hacerse al precio.
* **AMPLIACION DEL PLAZO.-** En los casos a que se refiere la cláusula anterior, o cuando por cualquier otra cosa no imputable a **“EL CONTRATISTA”** le fuera imposible a esta llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda, solicitara oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria, expresando los motivos en que basa su solicitud, sin que esto implique un costo adicional para la contratante **“EL MUNICIPIO”** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso se harán modificaciones correspondientes al programa de obra. Si los trabajos no pudieren ejecutarse dentro del plazo señalado por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** este podrá solicitar también prórroga, pero será responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** concederla. Plazo que no excederá los seis meses estipulados para ejecutar la obra.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA”,** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo **“EL CONTRATISTA” conviene** en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y el personal subcontratado, presentaren en su contrato o en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con los trabajos que ampare el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS. -** Para efectos del cumplimiento del presente contrato. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **“EL CONTRATISTA”** cuenta con el personal suficiente y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar los trabajos contratados.

**DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - “EL MUNICIPIO”** a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **“EL CONTRATISTA”** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución y/o modificaciones que en su caso ordene **“EL MUNICIPIO”** por conducto de sus representantes. Es facultad de **“EL MUNICIPIO”,** realizar la inspección de los alcances de los trabajos contratados.

**VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATISTA”** comunicará a **“EL MUNICIPIO”** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados y este verificara, por conducto de sus representantes que los mismo estén debidamente terminados dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la notificación de la conclusión: La recepción de los trabajos ya sean total o parcial, se realizará dentro de un plazo de quince días naturales posteriores a que **“EL MUNICIPIO”,** haya constatado su terminación, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazo, que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **“EL MUNICIPIO”,** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados **“EL MUNICIPIO”,** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieron trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. Es su responsabilidad de ambas partes entregar y recibir los trabajos y levantar el acta de entrega de obra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - “EL CONTRATISTA”** se obliga en este acto a resarcir los daños por el cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -** Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas: normales oficiales mexicanas aplicables, así como sus reglamentos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley Municipal del Estado de Tabasco y cualquier otra aplicable a la materia vigente del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. -** Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tabasco y/o Federales si fuera necesario, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL MUNICIPIO” como “EL CONTRATISTA”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, el lunes 05 de septiembre del año dos mil dieciséis.

|  |  |
| --- | --- |
| **Municipio de Macuspana, Tabasco**C. José Eduardo Rovirosa Ramírez **Presidente Municipal** | **SIROGA DEL SURESTE S.A. DE C.V.**Ruben Alejandro Viana Farfan**Representante Legal** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Director de Obras, Ordenamiento Territorial****Y Servicios Municipales**Ing. Oscar Priego Franco**Secretario del Ayuntamiento**Lic. Daniel Alejandro Torres Hernandez   | **Directora de Finanzas**Mtra. Beatríz Salvador Felix  |